PROCESO ABREVIADO DE SOLICITUD DE AVALÚO DE PERJUICIOS PARA SERVIDUMBRE LEGAL DE HIDROCARBUROS CON OCUPACIÓN TRANSITORIA.
RADICACIÓN 2021-00096-00

Al Despacho de la señora juez, para informarle que la apoderada judicial de la entidad demandante presentó memorial solicitando el retiro de la demanda, para lo que estime proveer.

La Esperanza, 15 de diciembre de 2021

FREDY FAJARDO ORTEGA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
La Esperanza, Norte de Santander, quince de diciembre de dos mil veintiuno

La apoderada de la parte actora solicitó el retiro de la demanda de SOLICITUD DE AVALUÓ DE PERJUICIOS PARA SERVIDUMBRE LEGAL DE HIDROCARBUROS CON OCUPACIÓN TRANSITORIA impetrada mediante apoderada judicial por PAREX RESOURCES COLOMBIA LTDA, SUCURSAL sociedad extranjera identificada con Nit. 900268747-9, representada legalmente en Colombia por DANIEL ADRIAN FERREIRO contra NEISA BIBIANA y EDWIN JOSÉ PARRA SILVA, circunstancia que se resolverá bajo las siguientes,

CONSIDERACIONES

Por ser procedente la petición elevada por la apoderada judicial de la parte demandante y estar ajustada a lo previsto en el inciso 1° del artículo 92 del C.G.P., se ordenará el retiro de la demanda de la referencia

Por lo tanto, el JUZGADO,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR el RETIRO DE LA DEMANDA de SOLICITUD DE AVALUÓ DE PERJUICIOS PARA SERVIDUMBRE LEGAL DE HIDROCARBUROS CON OCUPACIÓN TRANSITORIA impetrada mediante apoderada judicial por PAREX RESOURCES COLOMBIA LTDA, SUCURSAL sociedad extranjera identificada con Nit. 900268747-9, representada legalmente en Colombia por DANIEL ADRIAN FERREIRO contra NEISA BIBIANA y EDWIN JOSÉ PARRA SILVA, por lo dicho en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: DEVOLVER al demandante los títulos de depósitos judiciales correspondientes al valor del avalúo comercial del inmueble contemplado en la Ley 1274 de 2009 y al 20% adicional, consignado requisito esencial para la entrega provisional del área de intervención. Por secretaría se surtirá el respectivo trámite

TERCERO: No se ordena devolución de anexos como quiera que la demanda fue presentada de forma virtual, quedando ellos en custodia de la parte actora.

CUARTO: Una vez en firme el presente auto, archívese la actuación dejando las constancias del caso.

QUINTO: ADVERTIR que los estados, traslados y demás se publicarán en la página Web de la Rama Judicial https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-la-esperanza/2020n1, debiendo las partes consultarlas por dichos mecanismos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VERÓNICA OROZCO GÓMEZ
JUEZA

Firmado Por:

Veronica Orozco Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Esperanza - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3efd79675f1ef402e9591b25c6f9f0213aa6d91d3d008ff92dee3c568cc45f61**
Documento generado en 15/12/2021 10:44:16 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica